

RAMA JUDICIAL  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO**

**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **11**

Fecha Fijación: **27/01/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 01 <b>2020 00283</b>	Ordinario	JULIO CESAR CARDENAS MELO	DISEÑOS Y ACABADOS ROCH S LTDA.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, CORREER TRASLADO, REQUERIR	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2020 00294</b>	Ordinario	JORGE WILSON MARTIN ESPINOSA	PRODUCTOS RAMO S.A.S.	Auto admite demanda PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el escrito de nulidad, conforme lo expresado en la parte motiva de esta provincia. SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reconstrucción de expediente. TERCERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JORGE WILSON MARTÍN ESPINOZA contra PRODUCTOS RAMO S.A. CUARTO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los dispuesto en la ley 2213 de 2022, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Trámite que corresponde adelantar a la parte actora.  QUINTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.	26/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 01 <b>2020 00364</b>	Ordinario	PAULO ALEXANDER CAMPO CASTILLO	ADMINISTRACION YARA	Auto rechaza demanda Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció el término concedido en el auto inmediatamente anterior, sin que la parte demandante subsanara las deficiencias allí advertidas, el Despacho procederá a rechazar la demanda conforme con el artículo 28 del CPT y SS en concordancia con los incisos 1 y 3 del artículo 90 del CGP, ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2020 00394</b>	Ordinario	HENRY ORLANDO RAMIREZ	BRAYAN YESID HERRERA REY	Auto admite demanda ADMITIR , NOTIFICAR Y REQUERIR	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2020 00447</b>	Ordinario	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	JAIME MONTERO VARGAS	Auto rechaza demanda PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda instaurada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en contra del señor JAIME MONTERO VANEGAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO.- PROMOVER conflicto de competencia negativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo representada por el JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído TERCERO.- REMITIR el presente proceso a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su resorte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	26/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 01 <b>2021 00065</b>	Ordinario	SILVIO MORA	fercegas sas	Auto admite demanda ADMITIR DEMANDA, CORRER TRALADO,	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2021 00096</b>	Ordinario	JULIAN HERNANDEZ SOCHA	CREDICARIBE	Auto rechaza demanda RECHAZAR DEMANDA POR NO SUBSANAR DEMANDA,	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2021 00142</b>	Ordinario	JOSE ARMANDO CALLEJAS MONTIVAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto rechaza demanda RECHAZAR DEMANDA, ORDENAR DEVOLUCION ,	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2022 00055</b>	Ordinario	ORLANDO AMARILLO RUBIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Auto admite demanda ADMITIR , NOTIFICAR Y REMITIR	26/01/2023	
11001 41 05 00 <b>2022 00142</b>	Ordinario	XILENA YISETH TORRES MACHETE	REPUBLICANA DE EMBRAGUES Y TRASMISIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se AVOCA el conocimiento de la presente causa, en consecuencia se fija el 28 de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 PM para audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 82 del CPT y SS. Igualmente, de conformidad al Decreto 806 de 2020 se dispone correr el término de cinco (05) días a efectos de alegar de conclusión, los cuales se contabilizarán una vez cobre ejecutoria el presente auto, así mismo siempre y cuando se remitan las presentes diligencias de manera digitalizada a las partes.	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2023 00015</b>	Ordinario	JAIME BARAJAS LOPEZ	PORVENIR	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA, CONCEDE TERMINO	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2023 00019</b>	Ordinario	BLANCA ELIDIRA BERNAL OLMOS	CONVIDA	Auto inadmite demanda INADMITE , CONCEDE TERMINO	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2023 00023</b>	Ordinario	JOSE IGNANCIO SILVA SILVA	SERADMI LTDA	Auto inadmite demanda INADMITE , CONCEDER TERMINO	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2023 00024</b>	Ordinario	LUZ ADRIANA ARDILA CANTOR	TRABAJADORES TEMPORALES SAS	Auto inadmite demanda INADMITE CONCEDE TERMION	26/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 01 <b>2023 00034</b>	Ordinario	CLARA LUCIA BARRERA DIAZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR DEMANDA, NOTIFICAR Y REMITIR	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2023 00036</b>	Ordinario	PEDRO NEL PULIDO CABALLERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, NOTIFICAR Y REQUERIR	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2023 00037</b>	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ NEGRETE	CARBONES DEL CERREJON CERREJON CDC D DEL C	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA, CONCEDE TERMINO	26/01/2023	
11001 31 05 01 <b>2023 00039</b>	Ordinario	CARLOS MANUEL RINCON	UGPP	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA, CONCEDE TERMINO	26/01/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 27/01/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS**  
SECRETARIO